



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00469-00.

La gestora judicial del ente implorante solicita que se disponga la entrega del bien raíz objeto de la litis.

En ese sentido, cabe precisar que, mediante sentencia calendada a 16 de diciembre del año anterior, se declaró terminado el pacto de renta suscitado entre la sociedad RAÚL MEJÍA ISAZA INMOBILIARIA S.A.S., como arrendadora, y JANIER ANTONIO GIRALDO LOAIZA, en calidad de locatario, respecto del bien inmueble ubicado en la Cll. 16, Cras. 12 y 13, con nomenclatura 12-06, 12-16 y 12-18, de la presente ciudad.

Ahora, en ese contexto, se conminó al demandado a que restituyera el haber, en el intervalo de 10 días, contabilizados a partir de la ejecutoria del aducido pronunciamiento; plazo que se consolidó el pasado 25 de enero, sin que se evidenciara la realización de la especificada devolución.

De esta suerte, **se comisiona** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a fin de que se desarrolle la entrega pendiente. De este modo, **se ordena enviar el despacho comisorio**, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia, en aras de que tome las medidas necesarias para concretar la aducida actuación. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la práctica encomendada en el funcionario o la oficina que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional.

Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a lo aquí dictaminado, llevará a la imposición de las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**126aa08e908b79bba031374579e35db5bb9ea2708bd93ac9fc0f3465509c6
c79**

Documento generado en 05/04/2022 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>